



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0468 -2015-A-MPMN

Moquegua, **15 MAYO 2015**

VISTO: El Convenio de Inversión Publica Local N°001-2012-MPMN, Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, Informe N° 190-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 138-2015/CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., Sobre la Procedencia en Parte de la Ampliación de Plazo N° 02, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N° 29230 se crea la Ley que impulsa la Inversión Publica Regional y Local con participación del Sector Privado y su Reglamento Aprobado por D. S. N° 005-2014, mediante esta Ley se permite a una empresa privada, en forma individual o en consorcio, financiar y ejecutar proyectos públicos elegidos por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Publicas para luego, con cargo a su impuesto a la renta de 3ra categoría, recuperar el monto total de la inversión. A su vez, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Publicas pagan el financiamiento SIN INTERESES a cuenta de sus recursos de canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduana y participaciones, hasta diez años después de culminada la obra.

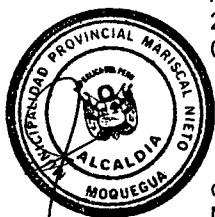
Que, con fecha 16/ABR/2012, se suscribe el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2012-MPMN entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION para el Financiamiento y Ejecución del proyecto "Instalación y Mejoramiento de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", por un monto total de S/. 58'926,078.43 (Cincuenta y ocho millones novecientos veintiséis mil setenta y ocho con 43/100 nuevos soles); y con un plazo de ejecución de total de 720 días calendarios, dentro del cual en el término de 60 días calendarios se elaboró el Expediente Técnico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00721-2014-A/MPMN la MUNICIPALIDAD aprobó el Expediente Técnico del PROYECTO luego del registro y verificación de viabilidad por parte de la Dirección General de Políticas e Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; para ser ejecutado en un plazo de 720 días calendarios y por un monto de S/86'565,847.22 Nuevos Soles.

Que, mediante la Tercer Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio en mención fijando en 120 días calendarios el plazo para la elaboración del Expediente Técnico y 600 días calendarios el plazo para la ejecución de la Obra; por lo que con Resolución N° 01229 -2014-A/MPMN, del 06 de octubre del 2014, se aprobó el Calendario de Obra Valorizado y la Programación Actualizada GANTT y PERT-CPM correspondiente al Proyecto en mención, el cual inicia el 23 de julio del 2014 y debe concluir el 13 de marzo del 2016;

Que, a través de la Cuarta Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, se modifica la Cláusula Cuarta, fijando como plazo de ejecución del Proyecto en 803 días calendarios, siendo el plazo para la elaboración del Expediente Técnico 203 días calendarios y el plazo para la ejecución de la obra en 600 días calendarios;

Que, mediante Carta de fecha 10 de abril del 2015, la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION solicita la ampliación de plazo N°01, por el término de 15 días, la misma que sustenta por causales y/o paralizaciones no atribuible a la Empresa Privada y a su ejecutor; sin embargo con Carta N° 128-2015-CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O. recepcionada con registro N° 14705 de fecha 24 de abril del 2015, la Supervisora Consorcio Mariscal Nieto emite opinión, concluyendo que los fundamentos establecidos en el marco de la Ley 29230 y la aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado, DL 1017, referente a Ampliaciones de Plazo del Contrato, la Supervisión considera IMPROCEDENTE por cuanto la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada de manera





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

extemporánea al plazo estipulado de 15 días de concluida la causal que ampara la petición de la Ampliación de Plazo N° 01, inobservando en su contexto el requisito de prestación de la solicitud tal como lo establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley 1017, Ley de Contrataciones del Estado; por lo que con Resolución de Alcaldía N° 00420-2015-A/MPMN se declara IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de Plazo N° 01, contenida en el Escrito S/N de fecha 10/ABR/2015, emitida por la Empresa Privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, en el marco de ejecución del Proyecto;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 24 de abril del 2015, la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 por 14 días calendarios, por causas no atribuibles a la contratista, debido a precipitaciones pluviales acaecidas en la ciudad de Moquegua durante el periodo del 23/03/2015 al 28/03/2015; por lo que a través del Informe N° 190-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 30 de abril del 2015, la oficina de Coordinación de Contratos solicita se remita a la Supervisión Externa "Consortio Mariscal Nieto" dicha solicitud para que evalúe y emita pronunciamiento, en concordancia a lo establecido en el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, la Ley 29230 ley de obras por impuestos, y en aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado DL 1017 y su reglamento, y disposiciones supletorias.

Que, mediante Carta N° 138-2015/CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., de fecha 07 de mayo del 2015, la Supervisión "Consortio Mariscal Nieto" remite opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 en el proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", considerando **Procedente en Parte** la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado con carta s/n de fecha 24 de abril del 2015 por la empresa privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, con un plazo de prórroga de nueve (09) días calendario en el plazo de ejecución del proyecto por causales a "consecuencia de las lluvias acaecida en la ciudad de Moquegua durante el periodo 23/03/2015 al 28/03/2015" y cuyo procedimientos de trámite de ampliación están acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017; por lo que con Informe N° 213 -2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 13/MAY/2015, el Coordinador de Contratos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye, que de la evaluación realizada por la Supervisión Externa sobre la ampliación de plazo N°02 presentado por la EMPRESA PRIVADA se sustenta en causales de atraso "Consecuencias de lluvia acaecida en la ciudad de Moquegua entre el 23/04/2015 al 28/04/2015", hecho que a su entender amerita la ampliación de plazo y que se sustentan en las anotaciones del Cuaderno de Obra, como se detalla en el mencionado informe, debe ser declarado **PROCEDENTE EN PARTE**, con una prórroga de nueve (09) días calendarios en el plazo de ejecución del Proyecto, extendiéndose el término del plazo de ejecución vigente para el 22 de Marzo del 2016, y se recomienda derivar ante la Gerencia de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento mediante acto resolutorio, en los términos, formas y plazo establecidos en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y realizar su notificación mediante escrito formal dirigido a la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION; expediente que es remitido con Informe N° 0824-2015-OSLE/GM//MPMN de fecha 14/MAY/2015, de la jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, según el numeral 3) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012 -EF, y en concordancia con el artículo 41° de la Ley, por caso fortuito o fuerza mayor, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por esta causa, ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, así mismo el artículo 201° del RLCE precisa que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. *Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.* En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo; en esta medida la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el Contratista, así, el segundo párrafo del artículo del glosado reglamento establece que "(...) La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe." Precisando que "De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

considerara ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad." De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo máximo de catorce (14) días de recibido el informe del inspector o supervisor de obra debe pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo, hecho que se está dando;

En merito a los considerados expuestos y de conformidad a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su reglamento aprobado por D.S. N° 005-2014; la ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento estado aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF; en uso de las facultades conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, en parte, la Ampliación de Plazo N° 02 con una prórroga de nueve (09) días calendarios, en la ejecución de Obra del Proyecto "Instalación y Mejoramiento de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", solicitado por la Empresa Privada SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION, extendiéndose el periodo de ejecución de la Obra hasta el 22 de marzo del 2016; el mismo que no genera reconocimiento y pago de mayores gastos generales a cargo de la Municipalidad, en concordancia a lo pactado en el Convenio de Inversión Pública Local N°001-2012-MPMN suscrito entre la Entidad Municipal y la Empresa Privada SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese con la presente Resolución a la Empresa Privada SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION en la calle Moquegua N° 474 cercado de la ciudad de Moquegua; a la Supervisión Externa Consorcio Mariscal Nieto en su Oficina cito en urbanización el Gallito A1-7 1er piso-Moquegua. **REMITIENDOSE** copia de esta Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y liquidación de Obras y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

